Alcaldes ocasionandole muchos
daños, y perjuicios, por la cera
les, porque una cerra que hubo entre
los soldados, echo cabellos
y pechos de los dichos apremiados
a todos los vecinos, asi de esta dicha
pera el comun de los que por su calidad
son exentos, a que abrieren y reparen
y tratan sin distincion de personas
quebrantando los privilegios, a fin de
cobrar el Alcalde dicho que
ros, cosiendo lo referido como
en dos casos que se an tenido anteri
do y dan ocasion muchos agravios
asi de la dicha Villa de Yecla, sin comodes
sulkiuy y ministros de ella, sugi
condame que en consideracion
se servido de ordenar de mandar lo
lugar de Bulle, de la jurisdicion de
la Villa de Yecla, ocurrido la Villa de
por si o sobre si con jurisdicion civil
y criminal a los vecinos, mero mixto
imperio para que por si se queda
ser en la misma forma y como se
ridan y gobiernan en los demas
de mas Villas, por los Alcaldes ordinarios